Tipo de proceso: Custodia
Número de radicación: *63001311000220220076*
Auto: 2437

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Conforme la solicitud de la apoderada de la parte demandada, en aras de complementar y aclarar el informe técnico de valoración psicológica se dispone correr traslado de la solicitud a la Psicóloga del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Profesional Luz Elena Morales Rodríguez, para los fines pertinentes. Informe que deberá presentar a más tardar el 20 de enero del año dos mil veintitrés. Así mismo infórmesele a la referida profesional que deberá comparecer a sustentar el informe a la diligencia de audiencia pública que se llevará a cabo de manera virtual el 25 de enero de 2023 a las nueve de la mañana, para lo cual debe suministrar al despacho el mismo 20 de enero sus datos de contacto correo electrónico y teléfono celular para remitir el link de la diligencia.

Líbrense por el centro de servicios los oficios correspondientes, así como compártase el link del expediente con la psicóloga referida, lo cual en tanto se cuentan con sus datos de contacto se realizará a través de la defensora de familia asignada a este despacho judicial a quien se le requerirá para que entere a la Profesional Señora Luz Elena Morales de esta decisión y cumpla con lo requerido. Adviértase en el correo remisorio la urgencia del trámite teniendo en cuenta la fecha de la audiencia prevista.

En lo concerniente a la práctica de un nuevo dictamen psicológico por parte de otro profesional del Instituto de Bienestar familiar no se accede a la solicitud, pues si la parte actora pretendía contradecir el informe era de su carga presentar uno nuevo como lo indica el art 228 en el plazo del traslado.

Finalmente, se corre traslado, de conformidad con lo dispuesto en el art 228 del CGP, se pone en conocimiento por el término de tres (3) días, del informe de visita socio familiar realizado por el área de asistencia social, obrante en el orden 048 del expediente digital, por el término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación del mismo.

Por el centro de servicios compártase el link del proceso a las apoderadas de las partes a fin de que puedan conocer el contenido del citado informe, así como al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fb4f6e9c81618ffacddcd9f4a105474a91bff21af550f9ba0bf60bc8c9e450**

Documento generado en 19/12/2022 11:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica